



Asch.

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 16 ABO. 2007

RES.H.N° 948 07

Expte.No. 4313/07

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Pasantías presentado por el Lic. Emiliano Venier, para la Carrera de Ciencias de la Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios aprobado por Resolución CS No.355/05, en su punto 5.4., establece como obligatoria la realización de pasantías, razón por la cual, resulta apropiado reglamentar su desarrollo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos, recomienda aprobar el proyecto presentado por el Lic. Emiliano Venier y avalado por la Coordinación de la Carrera de Ciencias de la Comunicación;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 12/06/07)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia el **REGLAMENTO DE PASANTÍAS** para la Carrera de **CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, en el marco del Plan de Estudios aprobado por Resolución CS No.355/05, el cual se detalla como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Carrera de Ciencias de la Comunicación, Departamento Alumnos, Despacho de Consejo y Comisiones, Lic. Emiliano Venier y CUEH..

mda

Lucia Fernandez

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Flor de Maria del V. Rionda

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.Nº

948 07

REGLAMENTO DE PASANTÍAS

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

El presente reglamento se propone en el marco del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación –Resolución CS No.355/05-

Definición y objeto

Artículo 1º.- Las Pasantías, entendidas como un espacio de formación dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, constituyen uno de los requisitos para obtener el título de grado de la misma. La aprobación de las horas anuales es condición indispensable para obtener dicho título.

Artículo 2º.- El tema central de las Pasantías deberá estar vinculado con las orientaciones profesionales establecidas por el Plan de Estudios de la carrera y permitirá al alumno aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su cursado. El alumno podrá realizar la Pasantía dentro de la Universidad o fuera de ella en medios, instituciones u organizaciones públicas o privadas legalmente acreditadas y reconocidas.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de este requisito se admitirán tres tipos de prácticas:
Pasantías Ad honorem, cuyos alcances se estipulan en la presente normativa
Pasantías Rentadas o Desempeño Laboral en el ámbito de las comunicaciones, cuyos desarrollos, además de dar cumplimiento con el presente reglamento, deberán ajustarse a las Leyes Laborales vigentes y/o Reglamentos de la UNSa (Resolución CS No.423/06).
Prácticas de Extensión Universitaria en el área de las comunicaciones.

Artículo 4º.- El alumno presentará obligatoriamente cada año, a partir del 2do año de la carrera, un proyecto, el que deberá ser aprobado de manera previa a la realización de la Pasantía. La Pasantía consistirá en un trabajo a determinar por las cátedras que funcionen como orientadoras de dichas prácticas.

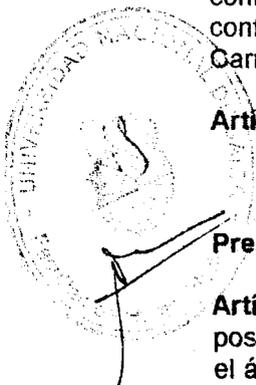
Artículo 5º.- A los efectos de evaluar y aprobar los proyectos e informes de las Pasantías se conformará una Comisión de Evaluación de Pasantías Obligatorias la cual deberá estar conformada por profesores titulares, asociados, adjuntos y Jefe de Trabajos Prácticos de la Carrera.

Artículo 6º.- Los requisitos para acceder a la presentación del proyecto de Pasantía son:

- Ser alumno regular
- Tener aprobada la o las materias relacionadas a su Pasantía.

Presentación del Proyecto

Artículo 7º.- Los alumnos propondrán un tutor para la elaboración del proyecto y su ejecución posterior. El tutor deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta y tener idoneidad en el área en el que se realizarán las prácticas.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Artículo 8º.- El diseño del proyecto debe incluir los siguientes conceptos:

- a) Datos personales del estudiante y del tutor
- b) Denominación del Medio de Comunicación, organización, institución, empresa, proyectos de investigación y de extensión o cátedra donde desempeñará la Pasantía y nombre del responsable de la misma.
- c) Tareas a desempeñar.
- d) Carga horaria. Detallar días y horarios en que realizará la pasantía.
- e) Objetivos y Metodología de trabajo.

Documentación a presentar:

- a) Constancia de alumno regular y de las materias aprobadas, extendida por la Facultad.
- b) Curriculum y nota del tutor avalando el proyecto.
- c) Nota de aval del Medio de Comunicación, organización o institución donde desempeñará la práctica. La nota debe estar firmada por el responsable de la institución.
- d) Documentación que acredite relación de dependencia o prestación de servicios a la institución, organización o medio de comunicación, en caso de corresponder.

El Tutor y sus Responsabilidades.

Artículo 9º.- El alumno tendrá un tutor al momento del diseño del proyecto. Deberá ser un profesor titular, asociado, adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad. El tutor también podrá ser un docente o investigador de otras universidades o centros de investigación, o profesionales del área elegida.

En caso de que el tema lo amerite, el alumno también puede optar por elegir en la propuesta un co-tutor, el que deberá cumplir con idénticos requisitos.

Artículo 10º.- Serán funciones del tutor:

- a) Orientar al estudiante.
- b) Brindar su aval al proyecto.
- c) Establecer en forma coordinada fechas y horas de asesoría.
- d) Controlar el cumplimiento del programa de actividades.
- e) Avalar el informe final.

En todos los casos, el tutor estará apoyado en su labor por el co-director del proyecto, siempre y cuando este cargo existiera.

Artículo 11º.- Durante la ejecución del proyecto, el alumno podrá cambiar una vez de tutor, sin que ello entrañe descrédito alguno para el tutor inicial.

Plazos, presentación de informes y formas de evaluación

Artículo 12º.- Se constituirán comisiones integradas por tres personas de acuerdo a las temáticas de las pasantías en cuestión.

Artículo 13º.- La Comisión de Evaluación de proyectos de Pasantías Obligatorias dispondrá de un plazo de 30 días para su evaluación a partir de la recepción del proyecto. El mismo podrá ser aprobado, rechazado o devuelto para la realización de correcciones.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Artículo 14°.- Las horas de la Pasantía deberán ser cumplimentadas dentro del año académico en que fue presentada. Si cumplido este plazo solicitan una prórroga, y ésta es justificada por el tutor, la Comisión podrá considerarla. En Caso de rechazarla, los alumnos deberán presentar un nuevo proyecto.

Artículo 15°.- Una vez finalizada la Pasantía, los alumnos elevarán el informe, acompañado de una nota del tutor que dé cuenta de su conformidad en relación a la finalización de la instancia resultante, a la Coordinación de la Escuela quien remitirá posteriormente la información a la Dirección de Alumnos para la acreditación de las horas requeridas en cada caso.

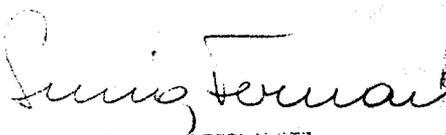
Artículo 16°.- La Coordinación de la Carrera tramitará las certificaciones en las que consten las responsabilidades cumplidas por los profesores y/o profesionales que hayan actuado como tutores.

Cláusulas transitorias

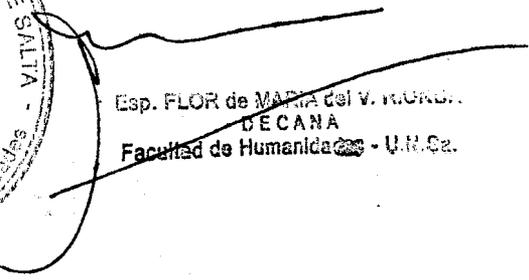
Artículo 17°.- Por esta única vez, se podrán reconocer como pasantías las actividades ya realizadas por los estudiantes en el marco de proyectos, tareas de cátedras, actividades en medios y/o instituciones que hayan sido tutoriadas por docentes y/o auxiliares de las materias de la carrera o personas idóneas.

Artículo 18°.- Para este reconocimiento, se considerarán las actividades realizadas desde el inicio de la carrera, 01/04/06, y hasta el momento de la aprobación del presente reglamento.

Artículo 19°.- A los efectos de realzar dichos reconocimientos, el plazo máximo de presentación de este beneficio es el 30 de noviembre de 2007.


Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.




Esp. FLOR de MARIA del V. MORA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.